

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA No. 1100131100032021 00517

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub-lite, el demandante, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folios PDF 07 Y 08 con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL acumulada a REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, a favor de la menor de edad, ANA VICTORIA OLARTE DÍAZ, incoada a través de apoderado por CARLOS ANDRÉS OLARTE ORTIZ, en contra de ANDREA DÍAZ MEJÍA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas debido al presente asunto. **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes. La secretaria tenga en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del art. 602 del C.G.P. en caso de existir remanentes.

CUARTO: sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893a9bf54c604dc90b883e4057db4c2043207d6fac68acdc5ca3805bb4ce654e**

Documento generado en 19/10/2022 04:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>